



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1253

(25 SEP 2013)

“Por la cual se otorga un nuevo plazo para la presentación de un plan de compensación”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante la Resolución No. 0103 del 9 de febrero de 2012, se efectúa la sustracción definitiva de un área de 0.8892 hectáreas de la zona de Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del Proyecto de Interconexión Eléctrica Costa Pacífica Caucana - Nariñense y las subestaciones asociadas, para la ubicación de 360 torres en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay, en el departamento del Cauca y los municipios de El Charco, Iscuandé, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera y Francisco Pizarro del departamento de Nariño.

Que el artículo segundo de la Resolución No.0103 de 2012 le impone como obligación a la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.- ISA – la de presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de dicho acto administrativo, un plan de compensación definitivo concertado con las Corporaciones Autónomas Regionales de Nariño y Cauca, de conformidad con los criterios allí señalados.

Que mediante oficio con radicado No 4120-E1-56168 de 14 de noviembre de 2012, la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA-, presenta solicitud para la ampliación del plazo de entrega del plan de compensación estipulado por la Resolución No. 0103 del 9 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución No. 0393 de 23 de abril de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos resuelve conceder a la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA, un plazo de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, para que presente la información requerida en la Resolución 0103 del 9 de febrero de 2012.

Que mediante oficio con radicados 4120 – E1 – 28869 y 4120-E1-28857 de 29 de agosto de 2013, la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA- informa a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que no se ha podido concretar el plan de compensación con las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CRC y de Nariño – Corponariño, por lo cual solicita ampliación del plazo para la

“Por la cual se otorga un nuevo plazo para la presentación de un plan de compensación”

presentación del plan de compensación de que trata el artículo segundo de la Resolución 0103 de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 0103 del 9 de febrero de 2012, mediante la cual se sustrae un área de reserva forestal del Pacífico, estableció como obligación para la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA- la presentación de un plan de compensación como medida de compensación, el cual debía ser allegado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de los seis (6) meses a la ejecutoria de dicha Resolución.

Que la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA-, solicitó ampliación del plazo, el cual fue resuelto mediante la Resolución 0393 de 2013, en el sentido de señalar que la presentación del plan de compensación debía hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de ese acto administrativo, habiéndose notificado personalmente el 14 de mayo de 2013, lo cual significa que la nueva solicitud de prórroga se ha efectuado antes del vencimiento del término para el cumplimiento de la obligación.

Que dada la presentación de la solicitud de prórroga del plazo para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el artículo 2 de la Resolución 0103 de 2012, fundamentada en la falta de concertación con las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el área, se encuentra procedente autorizar el plazo solicitado.

Que toda vez que la finalidad del plan de compensación es lograr una efectiva medida de compensación por la sustracción realizada, la decisión a tomar en el presente asunto tiene fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya que su contenido es de carácter particular y discrecional, siendo adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró como Directora Técnica Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — Conceder un plazo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA para que presente a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el plan de compensación de que trata el artículo segundo de la Resolución No. 0103 de 2012, con las condiciones establecidas en dicho artículo.

"Por la cual se otorga un nuevo plazo para la presentación de un plan de compensación"

PARÁGRAFO PRIMERO.- la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA- deberá informar a esta Dirección, con una periodicidad mensual, acerca de las gestiones realizadas con las Corporaciones Autónomas Regionales de Nariño y Cauca, con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 0103 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución No.0103 de 2012, continúan vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO. — Notificar el contenido el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. —ISA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. — Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Nariño y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEP 2013

M.C. Claudia García

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Maria Stella Sánchez/Contratista D.B.B.S.E.

Luis Francisco Camargo/Profesional Especializado D.B.B.S.E.

SRF 0121

